



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



Sucre, 04 de diciembre de 2024  
CMS.Min.Com. No. 123 /24

Doctor.

Enrique Leaño Palenque  
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE  
Presente. -

De nuestra mayor consideración:

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria No. 135 de 04 de diciembre de 2024, se ha desarrollado el verificativo de la Petición de Informe Oral No. 143/24 con Carácter de Urgencia, luego de su tratamiento y consideración el Pleno del Concejo Municipal de Sucre Resuelve como **OBSERVADO el Informe remitido**, en aplicación de la Ley Municipal Autónoma No. 434/2024, Ley Modificatoria a la Ley No. 026/14, Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en su Art. 38 parágrafo V), numeral 3), por lo que corresponde a su Autoridad y las instancias que correspondan procedan a responder a la **MINUTA DE COMUNICACIÓN**, bajo los criterios plasmados en la Sesión Ordinaria citada líneas arriba, decisión asumida en sujeción al Art. 17 numeral 10 de la Ley Municipal Autónoma 434/2024 precedentemente citada, y cuyo texto es como sigue:

#### MINUTA DE COMUNICACIÓN No. 123/2024

Se **RECOMIENDA** a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en el marco de sus atribuciones y competencias, de conformidad al art. 38, parágrafo V), Numeral 2) de la Ley Municipal Autónoma No. 434/2024, Ley Modificatoria a la Ley No. 026/14, Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre lo siguiente:

1. *¿Emergente de las respuestas brindadas*, el **Gobierno Autónomo Municipal de Sucre** del bien inmueble con **CÓDIGO CATASTRAL N° 022-0267-001-000** se tiene la línea municipal aprobada en la gestión 2009, pero se pide que en el plazo de un año de la vigencia de la línea municipal puedan regularizar la aprobación de planos de construcción y hasta la fecha porque no se ha hecho aquello?
2. En la Gestión 2015 mediante declaración jurada el propietario del bien inmueble hubiera regularizado o modificado los datos técnicos de su construcción, esto significa que el propietario actual estaría incluso omitiendo o mintiendo al Gobierno Municipal de Sucre, esto para que pueda pagar los impuestos año tras año, por cuanto según la línea aprobada en la gestión 2009 se tiene una superficie de 282.38 M2 y una superficie construida de 103,62 metros cuadrados con una planta construida, ahora bien se pudo verificar que este señor ha pagado por una superficie de más de 400 metros de construcción y que ahora son dos plantas y que por esta situación estaría pagando aproximadamente 1900 Bs. de impuesto anual, en base a qué se realiza este cálculo?
3. El bien inmueble con **CÓDIGO CATASTRAL N° 022-0267-001-000** estaría aparentemente sobrepuesto al área municipal denominada Av. Juana Azurduy, este elemento porque no ha sido corroborado exactamente, cuanto de superficie está avasallando el propietario de este bien inmueble, si tienen todos los mecanismos para verificar este tipo de irregularidades que existe y poder velar por la propiedad municipal en este caso porque no se lo ha hecho?.
4. La línea municipal aprobada F-01 N° 074901 está a nombre de Raúl Iván Iglesias Caballero de fecha 09/07/2009, pero también este predio estaría registrado a nombre de otro propietario en la actualidad, ahora este predio tiene línea nivel aprobado a nombre del actual propietario, porque existiría contradicción con la documentación que nos remiten respecto al propietario actual de este bien inmueble en relación a la línea municipal de 2009?
5. La Dirección correspondiente con la Unidad de Control Urbano tiene que hacer de inmediato una inspección al lugar, determinar cuánto de superficie está avasallando este propietario y aplicar la Ley





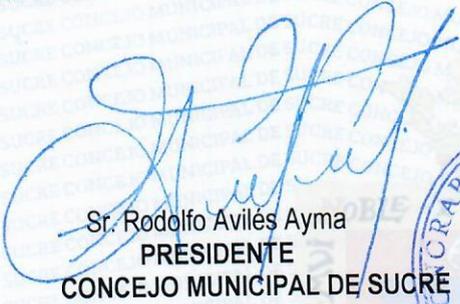
CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



- que tiene que ser para todos no para unos, la Ley N° 362/22 "LEY DE CONTROL TÉCNICO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SUCRE" y proceder como corresponde, como establece la ley.
6. En el sistema de RUAT figura el actual propietario dada la transferencia que se hizo el 2011, la actual propietaria es Nancy Jancko Barrón de Ríos con el co propietario Alfredo Ríos Philips, sino existe la actualización del F01 como es que ha hecho el cambio del código, como paga los impuestos, ahí no ha hecho la actualización desde la compra el 2011 hasta la fecha, considero que a través de esa instancia que se tiene que hacer las investigaciones correspondientes, se tiene que dar con los responsables, se tiene que sancionar, las ilegalidades que se van cometiendo justamente en estas instancias del Ejecutivo Municipal, más allá de que a quien corresponda este predio lo que tiene que existir en este momento es el cambio de conducta en los funcionarios del Ejecutivo Municipal y especialmente en esta instancia.

Sin otro particular, saludamos a Usted con las consideraciones más distinguidas.  
Atentamente.



Sr. Rodolfo Avilés Ayma  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Lic. Luz Melisa Cortés  
CONCEJAL SECRETARIA  
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE